JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 09 ABR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0425-00

1.- Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado JUAN CARLOS FONTALVO JIMENEZ, se notificó del auto que libró mandamiento de pago del 27 de agosto de 2020, por conducta concluyente (art. 301 del CGP), como se desprende del escrito allegado por correo electrónico el 12 de enero de 2021, quien interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra la orden de apremio.

2.- Del anterior recurso de reposición en subsidio de apelación, secretaría córrale traslado el ejecutante conforme lo reglamenta el artículo 318 en concordancia con el artículo 110 del CGP.

3.- Negar el amparo de pobreza solicitado por el ejecutado, por no cumplir los requisitos del art. 151 del CGP., además, porque nos encontramos frente a un proceso de mínima cuantía donde se puede actuar en causa propia y/o concurrir a un consultorio jurídico para recibir asesoría o representación dentro del presente juicio ejecutivo.

4.- Secretaría proceda a poner en conocimiento del ejecutado el traslado de la demanda y el mandamiento de pago a través del correo electrónico de esta judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ NEL CARDONA MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 021 del 12 ABR. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

DLO